## MEDIO AMBIENTE

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria". RESOLUCIÓN NÚMERO 095/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600056720

### **ANTECEDENTES**

I. El 10 de febrero de 2020, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz,** la solicitud de acceso a información con número de folio **0001600056720**:

"SOLICÍTO A LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ EL ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA SEMARNAT EN VERACRUZ REALIZADA POR MANUEL MOLINA MARTÍNEZ A JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2013 Y SUS ANEXOS, EN DISCO EN COPIA CERTIFICADA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA." (Sic.)

II. Que mediante el oficio 150/U.J.-016/2020 del 25 de febrero de 2020 signado por la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, informó al Presidente del Comité de transparencia que la información solicitada e identificada correspondiente a la acta administrativa de entrega-recepción, contiene información clasificada como confidencial relativa a datos personales, lo anterior de conformidad con lo establecido por el Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). y el Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como de los Trigésimo Octavo, Cuadragésimo y Cuadragésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y De clasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, como se describe en el siguiente cuadro:

66	•			
		•	•	

DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	CLASIFICAN COMO	
Nombres completos de los documentos que	La información solicitada contiene	<b>Artículo 116</b> de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información
contienen la información	DATOS	Pública.
con <b>DATOS PERSONALES:</b>	PERSONALES. Son	1
	concernientes a	Artículos 106 y 113 fracción I de la Ley
	personas físicas	Federal de Transparencia y Acceso a la
- Acta administrativa de	identificadas o	Información Pública.
entrega-recepción	identificables,	g
	consistentes en:	Trigésimo octavo, cuadragésimo y
	8	cuadragésimo primero de los
	-Domicilio	Lineamientos Generales en Materia de
	particular v RFC	Clasificación y Desclasificación de la
	en folio 000007	Información, así como para la
	-Credencial para	elaboración de Versiones Públicas.
· · ·	Votar en folios 21.	and a second as a
	22, 23, 24, 25, 26, 27	, 1

..." (Sic)

Página 1 de 4



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

RESOLUCIÓN NÚMERO 095/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600056720

#### **CONSIDERANDO**

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las Áreas de la **SEMARNAT**, en los términos que establecen los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,65, fracción II; 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la LFTAIP; 44, fracción II; 103, primer párrafo y 137, segundo párrafo LGTAIP, así como el Vigésimo quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
- II. Que la fracción I del **artículo 113** de la **LFTAIP** y primer párrafo del **artículo 116**, de la **LGTAIP** establecen que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- III. Que el primer párrafo del **artículo 117** de la **LFTAIP** y el primer párrafo del **artículo 120** de la **LGTAIP** establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.
- ¥
- IV. Que en la fracción I del Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- V. Que en el oficio número 150/U.J.-016/2020, la Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Veracruz indicó que el documento solicitado contiene datos personales, mismo que se detalla en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP. Lo anterior sustentado en los Criterios y las Resoluciones emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como se expone a continuación:

/	-
1	
11	
All'	

Dato Personal	Sustento		
Domicilio	Que en las <b>Resoluciones, RRA 1774/18</b> y <b>RRA 1780/18</b> emitidas por la INAI señaló que el <b>domicilio,</b> al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye		



# MEDIO AMBIENTE SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE V RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria". RESOLUCIÓN NÚMERO 095/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600056720

0001600056720		
Dato Personal	Sustento	
	un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.  Dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.	
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	Que el INAI emitió el <b>Criterio 19/17</b> , el cual establece que el <b>Registro Federal de Contribuyentes (RFC)</b> de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.	
Credencial para votar	permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.  Que en su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección.  En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado.  Asimismo, de acuerdo con la Resolución 4214/13 el INAI, los únicos datos que deben proporcionarse son: nombre y firma del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional	

VI. Que en el oficio 150/U.J.-016/2020, la Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Veracruz, manifestó que los documentos solicitados contienen datos personales clasificados como información confidencial consistentes en domicilios, RFC y credencial para votar; lo anterior es así ya que estos fueron objeto de análisis en las Resoluciones emitidas por el INAI, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en las que el INAI concluyó que se trata de datos personales.

Con base a los razonamientos de hecho y de derecho expuestos en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información confidencial, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y

e



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria". RESOLUCIÓN NÚMERO 095/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600056720

Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

#### **RESOLUTIVOS**

PRIMERO.- Se CONFIRMA la clasificación de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL señalada en el Considerando VI de la presente resolución, por tratarse de DATOS PERSONALES, como lo señala la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz en el oficio número 150/U.J.-016/2020; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP, así como en la fracción I del Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá poner a disposición del solicitante una versión pública de la información que contiene los datos personales; atento a lo dispuesto en los artículos 108 de la LFTAIP y 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

**SEGUNDO.** - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución al Titular de la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz** así como al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma en términos de los artículos 142 de la LGTAIP y 147 LFTAIP ante el INAI.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 06 de marzo de 2020.

Benjamín Salvador Berlanga Gallardo Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia

Gabriela Mendoza Borquez

Integrante del Comité de Transparencia y

Directora General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

Víctor Manuel Muciño García

Integrante del Comité de Transparencia y

Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat